

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA Y "LA SOCIEDAD SANZ RAMOS GESTIÓN, S.L." PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS VALORES NATURALES, PAISAJÍSTICOS Y PATRIMONIALES DE LA ZONA UBICADA EN LA PARCELA 5026 DEL POLÍGONO 1 DE LA CISTÉRNIGA**

En La Cistérniga a 28 de Febrero de 2020

**REUNIDOS:**

De una parte **D. Patricia González Encinar**, Alcaldesa-Presidenta del **AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA**, con CIF P-4705300-D,

De otra parte **D. ALVARO SANZ RAMOS**, mayor de edad, con domicilio a efectos de este documento, Valladolid Calle Doctrinos 18 4ºB y con D.N.I. núm. 71157424-R.

El primero en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA**, de conformidad con lo establecido en el acuerdo pleno de constitución del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019.-

El segundo en nombre y representación de la sociedad "**SANZ RAMOS GESTIÓN, SOCIEDAD LIMITADA**" con domicilio en Valladolid Calle Doctrinos 18 4ºB y con C.I.F. núm. B 87893954, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el notario de Valladolid Don Juan González Espinal, el 4 de agosto de 2017 con número 1450 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 36.340, folio 31, hoja M-652895 en su calidad de Administrador-Solidarios de la misma, cargo para el que fue nombrado en referida escritura y que declara subsistente en la actualidad.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio.

**EXPONEN:**

**1.- AMBITO GEOGRAFICO.**

Los terrenos objeto del presente acuerdo se encuentran en el término municipal de La Cistérniga, Parcela 5026, Polígono 1 de la Provincia de Valladolid, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León a unos 5 kilómetros al este de la citada capital.-

El municipio de La Cistérniga se inserta morfológicamente en el conjunto de los páramos calcáreos, dentro del sector nororiental de la Cuenca sedimentaria del Duero.-

**2.- ELEMENTOS DE INTERÉS NATURAL.**

Las formaciones dominantes son encinares mesosupramediterráneos. Estos bosques presentan un origen mediterráneo cuyas formaciones originales ocupaban grandes extensiones de las planicies y de los páramos.

En lo referente a las áreas con más influencia fluvial aparecen distintas especies riparias mediterráneas y regadíos. En concreto, en los tramos que discurren por el municipio



aparecen la serie riparia mixta de chopos y sauces, donde son frecuentes el chopo negro, el álamo, el fresno, el saúco y diversos sauces, y la serie riparia del álamo blanco, en la que abundan chopos y álamos, sauces arborescentes.

El interés faunístico en la zona propuesta se relaciona primordialmente con las importantes superficies de carácter natural o seminatural presentes en este territorio.

El conjunto del término municipal dispone de elementos de interés para la fauna, tales como los corredores definidos por las corrientes fluviales, los canales y sus acequias, así como las grandes manchas de vegetación natural. A continuación se enuncian las especies animales de interés potencialmente presentes en el término municipal según el catálogo del Ministerio de Agricultura, Alimentación, Pesca y Medio Ambiente.

MAMIFEROS: Liebre, Tejón, Nutria, Rata de Agua, Murciélago Hortelano, Corzo.-

AVES: Ánade friso, Garceta común, Azor, Avutarda, Cárabo, Pico Menor.-

ANFIBIOS: Gallipato, Ranita de San Antonio, Rana común, Sapo de espuelas

RÉPTILES: Culebrilla ciega, Galapago Leproso, Lagartija colirroja, culebra de escalera, Eslizón tridáctico europeo.

PECES: Boga del Duero, Tenca

### 3.- VALORES QUE JUSTIFICAN ESTOS TERRENOS

El Ayuntamiento de La Cistérniga, a la vista de la situación geográfica de estos terrenos dentro de su término municipal, está interesado en la divulgación a nivel educativo y cultural, de las acciones desarrolladas sobre la conservación de los valores naturales paisajísticos y patrimoniales, mediante visitas por diferentes colectivos pertenecientes al municipio, tanto educativos como culturales.-

Por todo lo expuesto, **ACUERDAN:**

#### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer un vínculo de colaboración entre D. Álvaro Sanz Ramos, en representación de la sociedad "**SANZ RAMOS GESTIÓN, S.L.**" y el Ayuntamiento de La Cistérniga, para establecer visitas a los diferentes colectivos educativos y/o culturales del municipio, a fin de dar a conocer la riqueza de la biodiversidad de la zona.-

#### SEGUNDA.- COMPROMISO DE LA PROPIEDAD

Por el presente convenio la propiedad se compromete a autorizar las visitas organizadas por los diferentes colectivos educativos y culturales del municipio, en los siguientes términos:

- Las fechas de las visitas deberán comunicarse con una antelación mínima de 30 días para que la propiedad pueda confirmar la disponibilidad de las mismas.
- Todas las visitas se celebrarán en días laborables y siempre bajo la guía de un empleado de la sociedad dueña del inmueble.
- Los visitantes se obligan a cumplir las instrucciones que se den por la propiedad para garantizar la seguridad de todos los asistentes.

#### TERCERO.- OBJETIVOS DEL CONVENIO.-

En virtud de este convenio se pretenden los siguientes objetivos:

- . Fomentar el conocimiento de la zona, considerada como una Red de Bancos de Habitat.-
- . Dar a conocer los entornos para la conservación de la biodiversidad que su vez puedan cumplir una función de sensibilización entre la población local.-





. Divulgar las acciones desarrolladas para la mejora y conservación del Patrimonio Integral.-

#### **CUARTA.- DIFUSIÓN PÚBLICA**

Durante la vigencia del presente convenio, las partes acuerdan hacer difusión pública de la existencia del convenio por cualquier medio de comunicación del municipio.-

#### **QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES**

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes dará lugar, si no se opta directamente por la resolución del convenio, a un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla, en un plazo de 15 días, con las obligaciones o compromisos que le correspondan.-

#### **SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes se ajustarán en el tratamiento de los datos de carácter personal que sea preciso realizar a la observancia de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en el resto de normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

#### **SÉPTIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El objeto del presente convenio de colaboración no está comprendido en ninguno de los contratos administrativos regulados en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y por tanto, debe entenderse excluido de la legislación de contratación pública, conforme dispone el apartado 2 del artículo 6 del citado texto legal.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieren presentarse, según dispone su art. 4.-

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no regulado en ella, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

#### **OCTAVO.- PLAZO**

El plazo de vigencia del convenio que se propone será el comprendido entre la firma del mismo, con duración de 4 años, sin perjuicio de que ambas partes acuerden unánimemente una prórroga por un periodo máximo de la misma duración, todo ello con el cumplimiento de las previsiones recogidas en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015. Debiendo ser revisado al finalizar éste, para garantizar el vínculo de colaboración entre la propiedad y el Ayuntamiento.

#### **QUINTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

Las causas de resolución del convenio serán las siguientes:

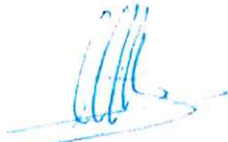
- a) Por la finalización del plazo de vigencia del convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por decisión de una de las partes, comunicándolo por escrito a la otra parte con un plazo mínimo de 15 días de antelación con respecto a la fecha en que pretenda su finalización.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos de alguna de las partes, en los términos indicados anteriormente.



Para cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación del presente convenio de colaboración, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados Contencioso-Administrativo de Valladolid.-

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

**LA EMPRESA**



*Fdo.: Álvaro Sanz Ramos*

**AYTO. DE LA CISTERNIGA,**



*Fdo: Patricia González Encinilla*